



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 DE FEBRERO DE 2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDC/022/2021.

PARTE ACTORA: LORENZO GÓMEZ GÓMEZ, JERÓNIMA GUZMÁN GARCÍA, MANUELA ÁNGELA GÓMEZ LÓPEZ, ANA MANUELA GÓMEZ GÓMEZ, ALFONSO GÓMEZ LÓPEZ, Y ADELA ELIZABETH DAMARIS GÓMEZ DÍAZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO EL PINAR, CHIAPAS Y OTRO

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintitrés del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **16:53 Hrs. Dieciséis horas con cincuenta y tres minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, anexando a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 2 fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE. -**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/022/2021.

El veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio SGG/CAJG/033/2021, fechado y recibido el veintidós de los actuales, signado por María Guadalupe Sánchez Zenteno, en su carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos de Gobierno, de la Secretaría General de Gobierno; así también, con los escritos fechados y recibidos en este Tribunal, el veintidós del presente mes y año, signados por Sebastián Gómez Gómez, en su carácter de Segundo Regidor Propietario, del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas; por último, con el escrito fechado y recibido el día de hoy, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y anexos que los acompañan, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por María Guadalupe Sánchez Zenteno, en su carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos de Gobierno, de la Secretaría General de Gobierno; así también, con los escritos signados por Sebastián Gómez Gómez, en su carácter de Segundo Regidor Propietario, del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas; así mismo, con el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y anexos que acompañan a cada uno, descritos por el oficial de partes de este Tribunal, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio SGG/CAJG/033/2021, suscrito por María Guadalupe Sánchez Zenteno, en su carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos de Gobierno, de la Secretaría General de Gobierno; por medio del cual, en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de diecisiete de febrero del año en curso, dictado en los autos del expediente al rubro indicado, por el que se emiten medidas de protección a favor de la parte actora en el presente juicio, en lo que interesa, expone: "...me permito anexar al presente copia certificada del memorándum número SGG/CAJG/037/2021, de fecha 19 de febrero del año en curso, por el cual, y por ser competencia de la Dirección de

COPIA AUTORIZADA

Gobierno, dependiente de esta Secretaría, se solicitó se realizara el trámite ante la autoridad que correspondan, para que adopten medidas pertinentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de los ciudadanos antes señalados, respecto a los hechos y solicitudes realizadas en su escrito de demanda; de igual forma se anexa al presente oficio SGG/SSG/DG/0088/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, por el cual la citada Dirección, solicito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la invaluable colaboración de esa Secretaría a fin de que se implemente de manera urgente las medidas de protección a favor de los incidentes del citado juicio"...Petición que, en el ámbito de nuestras atribuciones conferidas, esta Secretaría General de Gobierno en coadyuvancia con ese Tribunal Electoral Local, ha llevado a cabo las acciones necesarias a fin de inhibir las conductas que refieren los implicados en el presente Juicio."(sic); así como copias debidamente certificadas del Memorandum SGG/CAJG/037/2021, y del Oficio SGG/SSG/DG/088/2021, ambos de diecinueve del mes y año en curso; mandándose a agregar a los autos para que obren como corresponda; II. Por ende, se tienen por hechas las manifestaciones de la funcionaria de referencia, y en consecuencia, por rendido el informe de esa Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno, para los efectos legales conducentes; III. Ténganse por recibido los escritos de cuenta, signados por Sebastián Gómez Gómez, en su carácter de Segundo Regidor Propietario del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas, mediante el cual rinde informe circunstanciado y da contestación a la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; así mismo, las constancias que al efecto adjunta, y por hechas sus manifestaciones; mandándose a agregar a los autos para que obren como corresponda; IV. Por ende, se tiene por rendido en tiempo y forma el mencionado informe circunstanciado y contestación a la demanda efectuados por la citada autoridad responsable, autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados únicamente para tales fines a los profesionistas que cita en el ocurso; así como el correo electrónico pavel.jev@hotmail.com, esto último de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; así también, por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo; V. Asimismo, del aludido informe circunstanciado señala que **NO** se presentó escrito de Tercero Interesado; VI. Así también, téngase por recibido el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, en



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/022/2021.

su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento decretado mediante proveído de veintidós de los actuales, rinde el informe que le fue requerido; **VII.** Atento a lo anterior, se tiene por cumplimentado en tiempo y forma el citado requerimiento, mandándose a glosar a los autos el escrito y los anexos que al efecto adjunta, para que obren como corresponda; y **VIII.** Por último, de conformidad con los artículos 102, numeral 13, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** documentales ofrecidas por la parte actora descritas en su escrito de demanda de cinco de febrero de la presente anualidad; así como los remitidos mediante recurso de diecinueve siguiente; y por las autoridades responsables, las ofrecidas en los respectivos informes circunstanciados, y contestación al presente medio de impugnación, de dieciséis y veintidós del mes y año indicados, respectivamente; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; así mismo, en términos de la fracciones IV y V, del último de los artículos citados, se admiten la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto.---

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

RECIBIDO
CON AUTORIZADA